



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N°177-2023-GAF/MDLP

La Perla, 08 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Memorándum N°826-A-2023- SGTdyAC-SG/MDLP de fecha 30 de junio de 2023, el Informe N°1111-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N°645-2023-GAJ/MDLP de fecha 24 de julio de 2023, en diez (10) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece Regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo la Cuerpo de Serenos Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, y en su Artículo 3°, Fraccionamiento del Descanso Vacacional, 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se resuelve aprobar el Rol Vacacional para el periodo 2023 de los servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, programando el descanso físico vacacional del personal Obrero bajo Decreto Legislativo N° 728, el personal Empleado bajo Decreto Legislativo N° 276 y el personal CAS bajo Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Numeral 36.2.1 del Artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores – RIS de la Municipalidad Distrital de La Perla modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, establece que, la solicitud de reprogramación



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N°177-2023-GAF/MDLP

de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentado, para la continuación del trámite correspondiente se procederá remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o deniegue la solicitud (...);

Que, el Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administración General establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados (...);”

Que, con el Memorandum N°826-A-2023- SGTdyAC-SG/MDLP de fecha 30 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la reprogramación de vacaciones de manera fraccionada del servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, LUIS ANTONIO DELGADO CORNEJO, de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central, a partir del 31 de julio al 14 de agosto del 2023 y del 22 de enero al 05 de febrero del 2024, asimismo, se anexa la autorización escrita del servidor;

Que, mediante el Informe N°1111-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 14 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal y mediante el Informe N°645-2023-GAJ/MDLP de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la reprogramación de uso de goce vacacional del servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, LUIS ANTONIO DELGADO CORNEJO de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, a partir del 31 de julio al 14 de agosto del 2023 y del 22 de enero al 05 de febrero de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP de fecha 28 de enero de 2022, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°274-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación del goce del descanso vacacional de manera fraccionada, del periodo 2023, del servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, **LUIS ANTONIO DELGADO CORNEJO** de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, a partir del 31 julio al 14 de agosto del 2023, y del 22 de enero al 05 de febrero del 2024, con eficacia anticipada.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SPUM/GAF
Sec.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLES
GERENTE